LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.149)

HONORABLE CONCEJO:

puestos de trabajo;

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el Mje. 07/96 SPI enviado por el Departamento Ejecutivo relacionado con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el trazado vial de un sector de la Sección Catastral 20°.

õVisto, el pedido de la Firma FRIMETAL S.A. solicitando el cambio de la zonificación del actual Distrito Industrial J1-8 y el desplazamiento de la Calle nº 2002 que es la arteria periférica que se creara como límite Oeste de la referida área industrial; y

Considerando, que la citada Firma FRIMETAL S.A. desde que inició sus actividades en 1983 comenzó un ininterrumpido ciclo de expansiones en el desarrollo productivo de su emprendimiento;

Que esta situación originó que se radicara su nueva planta en el año 1992 en el Distrito Industrial J1-8 y que se construyera la misma, totalmente una superficie cubierta de 10.000 m²;

Que en el mes de octubre de 1994 la Firma en cuestión procediese en adquirir distintos predios linderos para posibilitar nuevas ampliaciones;

Que en tal sentido se ha previsto una programación de 6 etapas de expansiones sucesivas, con una inversión que sobrepasa los 40 millones de pesos, para llegar a totalizar una superficie cubierta de 50.000 m²;

Que las obras a ejecutar permitirán la incorporación de 400 nuevos

Que en el desarrollo gradual planteado la arteria límite Oeste del Distrito Industrial J1-8 denominada calle Pública nº 2002 seccionaría a las nuevas plantas a construir:

Que para evitar tal contingencia dicha calle creada y donada al Poder Público sólo en su semi-ancho Este, pero que no se encuentra abierta al día de la fecha debe ser suprimida del trazado oficial;

Que tal determinación no ocasionaría ningún problema circulatorio ya que dicha calle colectora se sustituiría por otra desplazada hacia el Oeste que cumpliría igual función;

Que en el balance de superficies entre la calle a suprimir y la nueva a crear, más los ensanches de las calles Ombú y Battle y Ordóñez hay un excedente favorable para los intereses del Poder Público;

Que resulta además necesario por razones de ordenamiento urbano disponer la modificación parcial del límite Oeste del Distrito Industrial J1-8, incrementándolo en su superficie de origen;

Que la Firma Industrial procederá asimismo, a la apertura de la nueva calle sustituta y a realizar el mejorado de su calzada y la pertinente forestación a su entero costoö.

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Suprímese del trazado oficial la calle Pública nº 2002 de orientación Norte-Sur de 25 metros de ancho, en el tramo comprendido entre Ombú y la Avenida Battle y Ordóñez.-

- **Art. 2°.-** Créase la calle sustituta de la n° 2002 de orientación Norte-Sur de 20 metros de ancho, en el tramo comprendido entre Ombú y la Avenida Battle y Ordóñez cuya línea municipal Oeste coincida con el deslinde parcelario Oeste de la mayor área empadronada en la Sección Catastral 20°, S/M, Gráfico 121, S/D 2.-
- **Art. 3º.-** Derógase para la calle Pública nº 2002 entre la calle de servicio de Avenida de Circunvalación y Ombú el ancho oficial de 25 metros establecido por la Ordenanza nº 4.766/89, restituyéndose en consecuencia para la arteria en cuestión en el tramo aludido, el ancho oficial anterior de 20 metros preservándose el eje existente.-
- **Art. 4º.-** Derógase para la calle Pública nº 2104 en toda su extensión el ancho oficial de 25 metros establecido por la Ordenanza nº 4.766/89, restituyéndose en consecuencia para la arteria en cuestión y a lo largo de todo su recorrido, el ancho oficial anterior de 20 metros preservándose el eje existente.-
- **Art. 5°.-** Modifícase los límites del Distrito Industrial J1-8 incorporado al Código Urbano en el apartado 3.1.5.10 al cual se le amplia su superficie de origen, de acuerdo al siguiente texto:
- õDistrito J1-8: eje de Camino Viejo a Soldini, eje de Avenida Ovidio Lagos, eje del Camino õPrevisión y Hogar, eje de la calle 2102, eje de la calle Dr. F. Ruiz (ex-Camino de los "Eucaliptos), deslinde parcelario Oeste del Gráfico 24, S/D 1, deslinde parcelario Sur de los "Gráficos 23, S/D1 y 2, eje de Avenida Ovidio Lagos, límite Suroeste de la Avenida de "Circunvalación, eje de la calle 2002, eje de calle Ombú, eje de la calle de 20 metros a crearse "desde el límite Oeste del Gráfico 121, S/D 2, S/M de la Sección Catastral 20ª, hacia el Este, eje "de Avenida Battle y Ordóñez, deslinde parcelario Suroeste de los Gráficos 15, S/D 6, 15, 16, 17 "y 5, eje de la Calle 2104 y su prolongación hasta su encuentro con el Camino Viejo a Soldiniö.-
- **Art. 6°.-** Consecuentemente, modifícase la delimitación del Distrito Rural L1-10 incorporado al Código Urbano en el apartado 3.1.5.9 al cual se le reduce su superficie de origen, de acuerdo al siguiente texto:
- õ**Distrito L1-10:** eje de Avenida Arijón, límite Suroeste de Avenida de Circunvalación õ25 de Mayoö, õeje de Calle 2002, eje de calle Ombú, eje de la calle de 20 metros a crearse desde el límite Oeste del Gráfico 121, S/D 2, S/M de la Sección Catastral 20ª hacia el Este, eje de Battle y "Ordóñez, límite Oeste Gráficos 15, S/D 6, 15, 16, 17, 5, S/M de la Sección Catastral 21ª, eje de "Calle 2104 y su prolongación según trazado oficial, eje del Camino Viejo a Soldini, límite Este "de la Troncal Ferroviaria, hasta eje de Avenida Arijónö.-
- **Art. 7°.-** La Municipalidad de Rosario procederá a la donación de la superficie del semi-ancho Este de la Calle n° 2002 que se desafecta del trazado oficial, según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza y que encierra una superficie de 3.002 m², según copia del Acta de donación del 10/11/70 inserta a fs. 32 del Expte. n° 37.737-F-95; transfiriendo su dominio a la Firma FRIMETAL S.A. una vez cumplimentados los requisitos detallados en el artículo siguiente.-
- **Art. 8°.-** La Firma FRIMETAL S.A. a modo de contraprestación se compromete a realizar las siguiente acciones a saber:
- **8.1** Cesión definitiva en favor de la Municipalidad de Rosario de las áreas incorporadas al trazado oficial a través de la creación de la calle sustituta de la nº 2002, en un todo de acuerdo a lo que dispusiera el artículo 2º de esta Ordenanza que involucra una superficie aproximada de 5.955,60 m² según plano diagramado por la Dirección General de Urbanismo obrante a fojas 40 del Expte. nº 37.737-F-95, sujeto a la variación del pertinente plano de mensura a confeccionar, la que será enviada al Honorable Concejo Municipal para su aceptación.
- **8.2** Cesión definitiva en favor de la Municipalidad de Rosario del área de ensanche de la Avda. Battle y Ordóñez que se impone sobre la fracción empadronada en la Sección Catastral 20^a, S/M,

///

- Gráfico 121, S/D 2 que involucra una superficie aproximada de 613,80 m² según plano diagramado por la Dirección General de Topografía y Catastro obrante a fojas 31 del Expte. nº 37.737-F-95, sujeto a la variación del plano de mensura a confeccionar, la que será enviada al Honorable Concejo Municipal para su aceptación.
- **8.3** Cesión definitiva en favor de la Municipalidad de Rosario del área de ensanche de la calle Ombú que se impone sobre la fracción empadronada en la Sección Catastral 20°, S/M, Gráfico 121, S/D 2 que involucra una superficie aproximada de 485,60 m² según plano diagramado por la Dirección General de Topografía y Catastro obrante a fojas 31 del Expte. n° 37.737-F-95 sujeta a la variación del plano de mensura a confeccionar, la que será enviada al Honorable Concejo Municipal para su aceptación.
- **8.4** Ejecución de las obras de un mejorado (tipo estabilizado) con una calzada de 8 metros de ancho, que se le asigna a la calle sustituta de la nº 2002 que se creara según lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ordenanza y de las obras que en materia de desagües especifique las Direcciones de Ingeniería Vial y de Hidráulica y Saneamiento.
- **8.5** Plantación de la forestación adecuada sobre ambas veredas de la calle sustituta de la nº 2002 que se creara según lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ordenanza, de acuerdo a las indicaciones que formule la Dirección General de Parques y Paseos.
- **8.6** Iluminación generalizada de la calle sustituta de la nº 2002 que se creara según lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ordenanza.
- **Art. 9°.-** La confección de los distintos planos de mensura para la determinación de las medidas y superficies definitivas de las distintas transferencias de dominio motivadas por las disposiciones emanadas de los artículos 7° y 8°, correrá por cuenta de la Municipalidad de Rosario.-
- **Art. 10°.-** Los gastos de escrituración y emergencias que surjan de las diferentes transferencias acordadas en base a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° correrán por cuenta de la Firma FRIMETAL S.A.-
- **Art. 11°.-** El Departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de las etapas de inversion determinadas en el Plan de Desarrollo Fabril de la Firma FRIMETAL S.A., que conforman el Anexo III obrante a fs. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Expte. n° 37.737-F-95 del Departamento Ejecutivo, remitiendo semestralmente informes a este Honorable Concejo Municipal.

Sin perjuicio de lo antedicho, de verificarse incumplimiento o postergación de alguna o de todas las etapas de inversión comprometidas en el plazo previsto, deberán ser informadas inmediatamente por el Departamento Ejecutivo a este H. Cuerpo, quien evaluará los motivos que justifiquen los incumplimientos o postergaciones.

Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 1996.-